



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00035572- -UNC-ME#SGI

VISTO:

La Nota N° 19/20 de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” (fs. 30 del orden 2 y orden 26), con la que eleva el pedido formulado por la Lic. NATALIA VANINA ROJO, docente legajo 41.062 de ese establecimiento, de licencia con goce de haberes por razones de estudio en los cargos que desempeña en esa Escuela entre el 1° de marzo y diciembre de 2020 (fs. 2 del orden 2 y orden 21); y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su solicitud en la necesidad de cumplimentar la entrega de su tesis de Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología en el Centro de Estudios Avanzados;

Que a fojas 3/29 del orden 2 y órdenes 22/24 agrega documentación y antecedentes referidos a su actividad en dicha maestría y que avalan su pedido;

Que la nombrada revista en el dictado de once horas-cátedra titulares de la Unidad Curricular Talleres de Estrategia para Estudiar y Aprender (Cód. 318) y cinco horas-cátedra interinas de la Unidad Curricular Proyecto Belgrano T.I.C. (Cód. 318) ambas de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”;

Que la presentante, si bien reúne el requisito de la antigüedad requerida por el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes en su Art. 49, Ap. I, Inc. e) aprobado por RHCS N° 1222/14, no reúne la exigencia de la condición de regular en el cargo (haber ingresado a la carrera docente mediante concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición) en lo que hace a las cinco horas-cátedra en la Unidad Curricular Proyecto Belgrano, por cuanto reviste en carácter interino, como lo señala el Departamento de Certificados, Legajos y Asistencia de la Escuela en el orden 20;

Que, por tanto, no corresponde hacer lugar al pedido de licencia con goce de haberes en las cinco horas-cátedra con designación interina, por no contar con uno de los requisitos establecidos en la norma;

Que nada observa la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Dirección General de Personal (orden 3);

Lo informado por la Dirección de Colegios Preuniversitarios al orden 7 y por el Área Jurídica de la Secretaría de Asuntos Académicos al orden 29;

El Dictamen N° DDAJ-2020-67317-UNC-DGAJ#SG de la Dirección de Asuntos Jurídicos (orden 40);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del citado plexo normativo,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia con percepción de haberes por razones de estudio a la Sra. Lic. NATALIA VANINA ROJO (Leg. 41.062) en el dictado de once (11) horas-cátedra titulares de la Unidad Curricular Talleres de Estrategia para Estudiar y Aprender (Cód. 318) en la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2020 o antes si finaliza con anterioridad su tesis de maestría, y justificarle en iguales términos las inasistencias en que incurriera a dichas funciones entre el 1° de marzo de 2020 y el día de ayer, todo con cargo a lo dispuesto por el Art. 49, Ap. I, Inc. e) del Convenio Coletivo de Trabajo para Docentes aprobado por RHCS N° 1222/14.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el pedido de licencia con goce de sueldo formulado por la Sra. Lic. NATALIA VANINA ROJO (Leg. 41.062) en el dictado de cinco (5) horas-cátedra interinas de la Unidad Curricular Proyecto Belgrano T.I.C. (Cód. 318) en la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” por no reunir el requisito de ser docente regular.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.